

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

DEC.ALCALDICIO N°597.-/

Chépica, 14 de Febrero de 2014.-

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Cooperación de fecha 12/11/2013 suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Chépica, que se adjunta.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- Regularícese la aprobación del Convenio de Cooperación de fecha 12/11/2013 suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Chépica consistente en 4 páginas, documento en el cual se establecen los compromisos para el logro de la Certificación Nivel Excelencia del Municipio.

2.- Pase a las Direcciones de Administración y Finanzas; y Control Interno para su conocimiento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



JAIME ZUNIGA TOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



***PATRICIO ESPINOZA TAPIA**
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PET/RSP/ysb.
DISTRIBUCION:

- Dideco.
- Secret.Munic.
- Direct.Adm.y Fzas.
- Direcc.Control Interno
- Of.de Medio Ambiente
- Archivo Of.de Partes.-



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 12 de Noviembre de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Rodrigo Benítez Ureta, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Chépica, RUT N°69.090.700-3, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcaldesa Rebeca Cofré Calderón, ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N°3214, Comuna de Chépica, Región del O'Higgins, se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

SEGUNDO La Municipalidad participó durante el año 2012 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 18 de Junio del 2012, un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta N°698 del 13 de agosto del 2012 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Intermedia.

TERCERO Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Excelencia que integra



factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

CUARTO Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente el desarrollo de la Fase 3 del sistema de certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.516.667 (Un millón quinientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos)**. La cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Cabe señalar que el municipio deberá hacer uso de al menos el **95%** del monto transferido dentro del periodo de duración del convenio incluyendo, en el caso de que existiese, la ampliación de plazos, **de lo contrario la entidad que suscribe el presente convenio no se certificará aun cuando haya cumplido con todas las exigencias técnicas y los compromisos de la presente fase.** Aplicándose las sanciones estipuladas en el artículo sexto del presente convenio.

QUINTO En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 3 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 2 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Intermedia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.



SEXTO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la tercera Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

SÉPTIMO La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, los cuales deberán ser entregados en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la circular 759 de la Contraloría General de la República. Las Rendiciones mensuales deberán contemplar a lo menos los siguientes documentos: Tabla resumen de los gastos firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; e informe del resultado del uso de los recursos. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el decimocuarto mes posterior a la firma del convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del decimoquinto mes.

OCTAVO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 12 meses posteriores a la firma de este convenio.

NOVENO Para obtener la Certificación Excelencia la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en el cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

DECIMO La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

UNDECIMO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Excelencia que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.



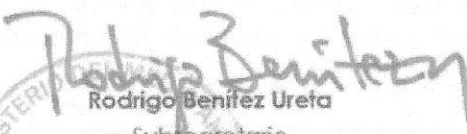
DUODECIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERO Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250106, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2013.

DECIMOCUARTO La personería de Don Rodrigo Benítez Ureta para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, en relación con el Decreto Supremo N° 35, de 2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña Rebeca Cofré Calderón para representar a la Municipalidad consta en el Decreto alcaldicio N° 3205 de fecha 06 de diciembre del 2012.

DECIMOQUINTO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del medio ambiente.


Rodrigo Benítez Ureta
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente




Rebeca Cofré Calderón
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Chépica

